



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 18 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: La solicitud de fecha 08 de Mayo del 2018; presentado por la **señora CELESTINA AMARINGO VÁSQUEZ**; quien solicita Prescripción de Deuda por Arbitrios Municipales (servicio de Baja Policía), de su predio ubicado en el Jr. La Punta N° 165m, asimismo contando con todos los autoavalúos al día, sin embargo a la fecha presenta una deuda de su anterior propietario por concepto de baja policía la suma de S/.550.00 soles, y siendo una persona de bajos recursos económicos, solicita la Prescripción de la Deuda de Arbitrios de Baja Policía y que no puede pagar dicha deuda.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5° del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para organizar, reglamentar y a administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF prescribe que los plazos de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4) años y a los 6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez 10) años cuando el agente de retención percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

Que, el Artículo 44° del D.S. 133-2013-EF prescribe que el término prescriptorio se computará: Desde el uno 1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva 2) Desde el 1° de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior 3) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores 4) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción 5) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior 6) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pago en exceso o indebidos 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación





de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas.

Que, mediante Informe N° 040-2018-IF/MPMC, de fecha 11 de mayo del 2018, suscrito por el Inspector de Sub Gerencia de Fiscalización Sr. Samuel López Saldaña, quien informa que realizó la inspección a la propiedad de la **señora Celestina Amaringo Vásquez**, a horas 10.50 de la mañana del día 10 de Mayo del 2018, constatando que el predio en mención, que se ubica en el Jr. La Punta N° 165, ya que no le pertenece a la señora Escudero Córdova Flor de Luz, por el cual ha sido vendido la propiedad a la **señora Celestina Amaringo Vásquez**.

Que, mediante Informe N° 08-2018-SGFT/MPMC-J, de fecha 11 de Mayo del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Fiscalización Sra. Magna Peña Jara, quien informa que la **señora Celestina Amaringo Vásquez**, solicita prescripción de deuda de Arbitrios Municipales (Baja Policía) por comprar dicha propiedad de la anterior propietaria, la cual tenía una deuda de baja policía por la suma de S/. 570.00 soles con el código N° 05398, dicho predio se encuentra en el Jr. La Punta Cdra. 1; asimismo la señora **Celestina Amaringo Vásquez**, se encuentra registrada en el Padrón General de Contribuyentes por impuesto predial a partir del mes de abril del 2018 así consta en la Escritura Pública N° 03 de Abril del 2018.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 091-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 11 de Mayo del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, pone de conocimiento que la **Sra. CELESTINA AMARINGO VÁSQUEZ**, solicita prescripción de la deuda por arbitrios, asimismo menciona que no hubo interrupción de la prescripción, tomando en cuenta el Informe N° 08-2018-SGFT/MPMC, prescribiendo para el caso los periodos 2009 al 2013.

Que, mediante Opinión Legal N°183-2018-MPMC/OAJ el Asesor Legal (e) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. RUBEN KATARY SAMAMÉ VELA, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada señora **CELESTINA AMARINGO VÁSQUEZ**, sobre PRESCRIPCIÓN de DEUDA TRIBUTARIA POR ARBITRIOS MUNICIPALES-BAJA POLICÍA (SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA), conforme a lo señalado.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada señora **CELESTINA AMARINGO VÁSQUEZ**, sobre PRESCRIPCIÓN de DEUDA TRIBUTARIA POR ARBITRIOS MUNICIPALES-BAJA POLICÍA (SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA), del periodo 2009 al 2013, conforme a lo señalado de su predio ubicado en el Jr. La Punta N° 165 de la ciudad de Juanjuí.

Artículo 2°.- Hágase de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de servicios ambientales y comunales y a la señora **CELESTINA AMARINGO VÁSQUEZ**, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

